

CÓDIGO	RI-DAE-005ESV1
PÁGINA	1 DE 7
FECHA	29/05/13

# CONSEJO SUPERIOR FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ – UNIEMPRESARIAL

# ACUERDO 29 de mayo de 2013, aprobado por el Consejo Superior Universitario

Por el cual se reglamenta la participación de profesores y estudiantes como miembros del Consejo Superior de la Fundación Universitaria Empresarial de la Cámara de Comercio de Bogotá

EI CONSEJO SUPERIOR de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ – UNIEMPRESARIAL, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política y la Ley 30 de 1992,

#### CONSIDERANDO:

- 1. Que el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia, los artículo 63 y 64 de la Ley 30 de 1992, así como el numeral 7 del artículo 5 del Decreto 1478 de 1994, establecen la participación de la comunidad académica en la dirección de las instituciones de educación superior.
- 2. Que dentro del marco estatutario y reglamentario de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ UNIEMPRESARIAL se establecen diferentes mecanismos de participación por parte de los docentes y estudiantes en la vida académica y disciplinaria, así como en el desarrollo institucional.



CÓDIGO	RI-DAE-005ESV1
PÁGINA	2 DE 7
FECHA	29/05/13

3. Que los estatutos de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ – UNIEMPRESARIAL establecen la participación de los profesores y los estudiantes en el Consejo Superior, así:

## "ARTÍCULO 20. NOMBRAMIENTO E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

Los miembros del Consejo Superior Universitario serán nombrados de la siguiente manera:

- A. Un (1) miembro con su respectivo suplente, elegidos anualmente por el cuerpo de profesores de UNIEMPRESARIAL.
- B. Un (1) miembro con su respectivo suplente, elegidos anualmente por los estudiantes de UNIEMPRESARIAL.

PARAGRAFO 1. El Consejo Superior reglamentará lo atinente a la elección de los miembros del Consejo Superior, los requisitos y las calidades personales que deben cumplir los representantes del cuerpo de profesores y de los estudiantes. Por norma general, los miembros del Consejo Superior deben poseer título universitario, tener una impecable hoja de vida, excelente reputación moral y no haber sido condenado por la comisión de ningún delito."

#### **ACUERDA:**

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.- El presente acuerdo tiene como objeto determinar el procedimiento para la elección de un representante de los docentes y uno de los estudiantes en el Consejo Superior de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ – UNIEMPRESARIAL.

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR.- El Consejo Superior de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA



CÓDIGO	RI-DAE-005ESV1
PÁGINA	3 DE 7
FECHA	29/05/13

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ – UNIEMPRESARIAL estará conformado, además de los miembros que establecen sus estatutos, por un representante de los profesores y por un representante de los estudiantes, en igualdad de condiciones que los demás miembros que lo conforman.

Las personas elegidas para integrar el Consejo Superior de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ – UNIEMPRESARIAL tienen la obligación de asistir a las reuniones para las cuales sean citados.

ARTÍCULO TERCERO: DE LAS CALIDADES PARA SER ELEGIDO REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES.- Para obtener la calidad de representante de los profesores ante el Consejo Superior de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ – UNIEMPRESARIAL, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar vinculado a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ – UNIEMPRESARIAL, certificado por la Dirección Académica Empresarial.
- b. Tener una evaluación satisfactoria en su desempeño.
- c. No haber sido sancionado satisfactoriamente.

**PARÁGRAFO**: El representante de los profesores ante el Consejo Superior Universitario tendrá un suplente, quien deberá cumplir los mismos requisitos exigidos por el principal.

ARTÍCULO CUARTO: DE LA PÉRDIDA DE CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR.- Se pierde la calidad de representante de los profesores ante el Consejo Superior de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ – UNIEMPRESARIAL por cualquiera de los siguientes motivos:



CÓDIGO	RI-DAE-005ESV1
PÁGINA	4 DE 7
FECHA	29/05/13

- a. Por dejar de tener la calidad de profesor en la Dirección Académica Empresarial de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ – UNIEMPRESARIAL.
- b. Por muerte del profesor.
- c. Por renuncia del profesor.
- d. Por vencimiento del término para el cual fue elegido.
- e. Por haber sido condenado por delitos comunes.
- f. Por haber sido sancionado disciplinariamente.
- g. Por faltas graves contra la ética profesional.
- h. Por acciones u omisiones contrarias al buen nombre de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ – UNIEMPRESARIAL.

ARTÍCULO QUINTO: DE LAS CALIDADES PARA SER ELEGIDO REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES.- Para obtener la calidad de representante de los estudiantes en el Consejo Superior de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ — UNIEMPRESARIAL, además de ser estudiante regular debidamente matriculado, debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a. No tener matrícula condicional.
- b. No haber sido sancionado disciplinariamente.
- c. No estar en calidad de estudiante en reintegro.
- d. Estar entre la tercera parte mejor calificada de los estudiantes de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ que haya cursado por lo menos las dos terceras (2/3) partes del programa.
- e. No sé tendrá en cuenta ninguna proporcionalidad por el número de alumnos de cada programa, dado que se buscará elegir a los mejores aspirantes.



CÓDIGO	RI-DAE-005ESV1
PÁGINA	5 DE 7
FECHA	29/05/13

ARTÍCULO SEXTO: DE LA PÉRDIDA DE CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR.- Se pierde la calidad de representante de los estudiantes ante el Consejo Superior de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ – UNIEMPRESARIAL por cualquiera de los siguientes motivos:

- a. Por adquirir la condición de egresado de la de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ UNIEMPRESARIAL.
- b. Por haber perdido el cupo en la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ – UNIEMPRESARIAL.
- c. Por muerte del estudiante.
- d. Por renuncia del estudiante.
- e. Por vencimiento del término para el cual fue elegido.
- f. Por haber sido condenado por delitos comunes.
- g. Por haber sido sancionado académica o disciplinariamente.
- h. Por faltas graves contra la ética profesional.
- Por acciones u omisiones contrarias al buen nombre de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ – UNIEMPRESARIAL.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES.- Cuando se presente una vacante en los representantes de los profesores o los estudiantes en el Consejo Superior de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ – UNIEMPRESARIAL, el Rector convocará a elecciones, en concordancia con el calendario aprobado por el Consejo Académico.



CÓDIGO	RI-DAE-005ESV1
PÁGINA	6 DE 7
FECHA	29/05/13

ARTÍCULO OCTAVO: ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR.- El Consejo Académico elaborará la lista de los profesores candidatos.

El Consejo Académico deberá entrevistar los candidatos seleccionados, con el fin de escoger, por mayoría simple pero con el voto favorable del Rector de UNIEMPRESARIAL, el representante de los profesores con su respectivo suplente.

**Parágrafo**: En caso de que el Consejo Académico no escoja el representante de los profesores con su respectivo suplente, transcurridos seis (6) meses, deberá iniciarse nuevamente el proceso.

ARTÍCULO NOVENO: ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR.- El Consejo Académico deberá entrevistar los estudiantes seleccionados, mínimo 5, con el fin de elaborar una lista de tres (3) candidatos, entre quienes se elegirán por votación de los estudiantes de pregrado de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, al representante de los estudiantes con su respectivo suplente ante el Consejo Superior.

Dicha votación será válida cuando la elección sea hecha en presencia de al menos una tercera parte (1/3) de los estudiantes de UNIEMPRESARIAL y el resultado de esta tendrá que ser la mayoría relativa de los presentes (el mayor número de votos). Los resultados deberán enviarse por escrito al Consejo Superior de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

ARTÍCULO DÉCIMO: DURACIÓN DE LA CALIDAD DE REPRESENTANTE. ANTE EL CONSEJO SUPERIOR.- Los representantes de los profesores y de los estudiantes, respectivamente, serán escogidos para períodos de un (1) año contado a partir de la fecha de su elección por parte del Consejo Superior de la



CÓDIGO	RI-DAE-005ESV1
PÁGINA	7 DE 7
FECHA	29/05/13

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ – UNIEMPRESARIAL.

ARTÍCULO UNDECIMO: INTERPRETACIÓN.- El Consejo Superior de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ UNIEMPRESARIAL podrá interpretar, ampliar y desarrollar las disposiciones de este reglamento y decidir sobre los casos no contemplados aquí.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Salón Rectoral, en Bogotá, D.C., el día 29 de mayo de dos mil trece (2013), con la aprobación previa del Consejo Superior Universitario.

Alejandro Cheyne García Rector Goe Rojas Hernández Directora Académica Empresarial